

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo. . . . .	48	Pras. al año: 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . . . .	60	« 35 « 25 «
E licitos y anuncios; línea o fracción. . . . .	2	Pras.
Id. Juzgados Municipales . . . . .	1	«
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	3	«

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### Ministerio de Obras Públicas

#### 5.ª JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DE FERRO-CARRILES

#### EXPROPIACIONES

#### Anuncio

Esta Jefatura se ha servido declarar con fecha de hoy, firme la providencia de 1.º de julio de 1947, publicada en este periódico oficial número 155 de fecha 8 del mismo mes relativa a la necesidad de declarar la ocupación de fincas en el término municipal de Siero, con motivo de la ejecución del ferrocarril de «Desviación de la línea de Soto Rey a Ciaño, a partir de las proximidades de Tudela-Veguiz a las de Lugo de Llana», cuya relación fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 7 de mayo del corriente año.

Lo que se hace público a fin de que los interesados que comprenden dicha relación, comparezcan ante el Alcalde de Siero, por sí o por medio de apoderado en forma, a hacer la designación de Perito que les represente; debiendo advertirles que dichos Peritos han de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y 32 de su Reglamento así como disposiciones posteriores, y que, si no reúnen dichas condiciones o no se hace su designación en el plazo de ocho días, se entenderá que los propietarios se conforman con el Perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, 22 de agosto de 1947. — El Ingeniero-Jefe, Julio González.

### Administración provincial

### Gobierno Civil de la provincia

#### Anuncios

D. Ramiro Menéndez Fernández como concesionario del arenero de La Peñona, sito en La Peñona, al lado de la estación de La Florida del F. C. de Langreo, solicita autorización para la instalación de un cable aéreo destinado a trans-

porte de la arena extraída del citado arenero desde el paraje La Peñona hasta las proximidades de la estación de La Florida del F. C. de Langreo.

Lo que se hace público con el fin de que todos aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince días en el Ayuntamiento de Pola de Siero o en la Jefatura de Minas.

El proyecto de estas instalaciones se halla en la Jefatura de Minas a disposición de cuantas personas deseen examinarlo pudiendo hacerlo dentro del plazo señalado todos los días hábiles de once a trece.

Oviedo, 18 de agosto de 1947. — El Gobernador, José Macián Pérez.

S. A. Felgueroso solicita autorización para la construcción de un polvorin subterráneo destinado al almacenamiento de explosivos dedicados a la explotación de espato fluor de su concesión minera Audacia 3.ª bis. Su capacidad será de 20 cajas o sean 500 kgs. de dinamita y su emplazamiento en el paraje denominado El Canto, términos de La Collada, concejo de Siero y a unos 150 mts. de la caja del F. C. de Mieres a Gijón.

Lo que se publica en el B. O. para conocimiento de las personas que se consideren perjudicadas por el citado emplazamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 137 del vigente Reglamento de Explosivos, pudiendo aquellas personas presentar sus protestas u oposiciones en el plazo de veinte días en la Alcaldía de Pola de Siero o en la Jefatura del Distrito Mineró de Oviedo.

Oviedo, 18 de agosto de 1947. — El Gobernador, José Macián Pérez.

D. José Castañón Cordero, como Director Facultativo de la mina de antracita «La Esperanza» sita en Rengos (Cangas del Narcea) solicita autorización para la construcción y funcionamiento de varias vías exteriores, trincheras y planos inclinados, con destino al servicio de la referida mina.

El recorrido total de estas instalaciones es de 1.820 m. Lo que se hace público con el fin de que to-

dos aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones, en un plazo de 30 días, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea o en la Jefatura de Minas de Oviedo.

El proyecto correspondiente se halla en la Jefatura de Minas a disposición de cuantas personas deseen examinarlo pudiendo hacerlo dentro del plazo señalado, todos los días hábiles de 11 a 13 horas.

Oviedo, 28 de agosto de 1947. — El Gobernador Civil, José Macián Pérez.

D. José Castañón Cordero como Director Facultativo de la mina de antracita «La Esperanza» sita en Rengos (Cangas del Narcea) solicita autorización para la instalación y funcionamiento de un cable vaivén entre los pisos 4.º y 7.º de la referida mina.

La longitud total del recorrido es de 227 metros y el desnivel a salvar de 64 metros entre las estaciones de carga y descarga. Lo que se hace público con el fin de que todos aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de 30 días, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea o en la Jefatura de Minas.

El proyecto de la mencionada instalación se halla en la Jefatura de Minas de Oviedo a disposición de cuantas personas deseen examinarlo, pudiendo hacerlo, dentro del plazo señalado, todos los días hábiles de 11 a 13 horas.

Oviedo, 28 de agosto de 1947. — El Gobernador Civil, José Macián Pérez.

### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

### CAJA NACIONAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES

#### Delegación provincial de Oviedo

#### PRESTAMOS DE NUPCIALIDAD

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 22 de febrero de 1941 y regulados por la Orden

del Ministerio de Trabajo de 30 de enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Oviedo, que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de noviembre de 1947, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los Préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

De 2.500 pesetas para solicitantes varones, asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares

De 5.000 pesetas para solicitantes mujeres, que hayan trabajado durante nueve meses, como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio, y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Segunda. Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta años de edad los varones y de veinticinco las mujeres.

Si se trata de ex-combatientes o ex-captivos, estos límites se amplían hasta cuarenta años para quien ostente tal carácter y treinta y cinco para su futuro cónyuge; tratándose de solicitante mujer, el cónyuge podrá alcanzar también la edad de cuarenta años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

Tercera. Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y

deberán presentarse en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en la calle de Avenida Galicia, núm. 1-2.º hasta el día treinta de septiembre corriente, antes de las trece horas.

Cuarta. En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los Préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente, si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vecante, pueda ser ocupado por varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo, careciesen de recursos y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de catorce años.

e) Los que ostenten el título de ex-combatiente o ex-cautivo.

Quinta. Estos Préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 ó 50 ptas. según la cuantía del Préstamo concedido. Los Préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

Sexta. El importe del Préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución de hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Oviedo, 1 de septiembre de 1947--  
El Delegado provincial.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE OVIEDO

Don Juan Escalada Loredo, Secretario del Juzgado Municipal de la ciudad de Oviedo y su término.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo, y en autos de juicio de cognición a que me referiré, obra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a cinco de agosto de mil novecientos cua-

renta y siete. El señor don Fernando Pando Manjón, Juez Municipal sustituto, en funciones, de este término, ha visto y oído los precedentes autos de proceso de cognición, seguido entre partes de una y como demandante, don Alejandro Villamil Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Ciudad, dirigido por el Letrado don Mariano Gumersindo de la Justicia; y de otra y demandada la herencia yacente de doña Modesta Pérez Plácida, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, vecina que fué de Oviedo, difunta, y quienes resulten ser sus herederos, y por su rebeldía, los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que, estimando en todas sus partes, la demanda formulada por don Alejandro Villamil Pérez, contra la herencia yacente de quienes resulten ser sus herederos de doña Modesta Pérez Plácida, debo de declarar y declaro haber lugar a la misma, y en su consecuencia condeno a la parte demandada a que satisfaga a la actora, la cantidad de tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas, con diez céntimos, e intereses legales de dicha cantidad, desde la interposición de la demanda, hasta el completo pago de la misma, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, para cuya notificación a la parte demandada, se observará lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Pando.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Escalada.

#### RIAÑO (LEON)

#### Edicto

Don Martín Jesús Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de Riaño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha dictada en los autos de abintestato formulados de oficio por muerte de don José Díez Sánchez, hijo de Felipe y Josefa, natural de Mieres (Oviedo) y vecino que fué de Prado de la Guzpeña, expido el presente edicto por el cual se llama por segunda vez ya que no se han presentado en la primera ningún pariente a reclamar la herencia; para que en término de veinte días a partir del en que sea publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL, se personen en este Juzgado los que se consideren con derecho a la misma.

Dado en Riaño, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Martín Jesús Rodríguez.—El Secretario judicial.

#### DE AVILES

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción

de este partido en el día de hoy, en el sumario número 49 del corriente año que en este Juzgado se instruye por robo de efectos en el camión matrícula B-núm. 51335. se acordó citar en forma legal al conductor de dicho camión Daniel Julio Arias, de 37 años, casado, chofer, natural de Lugo, con domicilio en Campo de los Reyes, el Espin, letra A, en donde no ha sido habido ignorándose su paradero, para que dentro del término de ocho días comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicha causa.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citación al expresado Daniel Julio Arias, expido de orden del Sr. Juez la presente en Avilés, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Cesáreo Gonzalez.

## REQUISITORIAS

TORRES CAÑAL, Carmen, vecina de La Rebollada - Mieres, (Oviedo) y Trobajo del Camino (Leon), hoy en ignorado paradero, que en el expediente número 16.841-141 057, instruido en esta Fiscalía Provincial de Tasas, contra la misma, recayó acuerdo con fecha 17 de junio próximo pasado, en virtud de la cual es sancionada con la multa de 1.000 pesetas; contra esta resolución puede interponer el oportuno recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, previo el abono de la multa y su 50 por 100, en tiempo de dos días hábiles y siguientes al de la publicación del presente edicto, pasados los cuales sin haber recurrido, la sanción es firme, debiendo por lo tanto abonar la multa en el término de ocho días, pasados los cuales y si no lo verifica como está acordado se procederá a la exacción por la vía de apremio y se solicitará su ingreso en la Prisión Provincial, correspondiente por el tiempo que proceda, pudiendo recoger la copia del acuerdo en esta Fiscalía Provincial de León.

ARIAS FERNANDEZ, Aquilino, (a) el Quilo, LOPEZ FRUTOS, Juan el conocido por Pepe el de Mieres y ALVAREZ GARCIA, José Manuel, (a) el Tuerea, procesados por el delito de robo de 833 pesetas, en el sumario número 51 de 1946, para que dentro del término de diez días desde la inserción del presente en los «Boletines Oficiales del Estado y Provincia»; comparezcan en este Juzgado de Pola de Lena a constituirse en prisión y de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán el perjuicio a que haya lugar.

VILLA VALLE, Ramón, hijo de Ramón y Carolina, de 25 años de edad, natural de Ribadesella (Oviedo), domiciliado en Santa Cruz de Tenerife y cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, pelo y cejas castaño, frente ancha, nariz recta, boca regular, color sa-

no, para que en el término de 30 días se presente ante esta Comandancia Militar de Marina de Valencia, a responder de los cargos que le resulten en la causa número 62/47 que contra el mismo se instruye por deserción mercante; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

NAVARRO DE LA FUENTE, Eulogia, de 32 años de edad, sirvienta, hija de Gregorio y Juana, vecina de Tudela de Duero, que se trasladó últimamente a Gijón, en unión de su esposo, ignorándose su actual paradero; comparecerá en el procedimiento del sumario número 242 de 1947, sobre muerte de Juana de la Fuente Muñoz, ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Valladolid.

## Anuncios no Oficiales

### COMPANIA DE NAVEGACION VASCO ASTURIANA

El Consejo de Administración de esta Compañía, acordó el reparto a los señores accionistas, de un dividendo activo número 77 de 20 pesetas por acción para las acciones números 1 al 10.876 y de 10 pesetas por acción para las acciones números 10.877 al 11.302, libre de impuestos para el accionista a cuenta de los beneficios del ejercicio en curso a percibir en efectivo o en acciones liberadas de las que la Compañía tiene en cartera, a razón de una nueva por cada 25 que posea de los números 1 al 10.876 y a razón de una nueva por cada 50 que posea de los números 10.887 al 11.302.

Los señores accionistas que deseen percibir este dividendo en acciones, podrán hacerlo desde primero de septiembre al 31 de octubre próximo contra presentación de los extractos de inscripción en el Banco Asturiano de Industria y Comercio, de Oviedo, en cuyas oficinas facilitarán a los señores accionistas que no reúnan número suficiente de acciones para completar una nueva, impresos especiales para su agrupación y cesión a otro accionista, previniéndoles que pasado dicho plazo, el referido Banco abonará el citado dividendo precisamente en efectivo.

Las nuevas acciones participarán de los beneficios sociales, desde primero de enero de 1948.

Avilés, 29 de agosto de 1947.—El Presidente del Consejo de Administración, José Tartere de las Alas Pumarino, Conde de Santa Bárbara de Lugones